165

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Asunción, 25 de Agosto de 1910.

Nº 121

Habiendo necesidad de que los alumnos becados que estudian en el extranjero reciban con cierta anticipación el importe de sus pensiones,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº-1º-Los pagos que la Tesorería General haga á los estudiantes becados en virtud del decreto de 8 de Marzo del corriente año, se efectuarán por mensualidades adelantadas antes del 1º de cada mes.

Artº-2º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navarro

[illegible]